

m) Promover la suscripción de acuerdos y convenios con entidades públicas y/o privadas nacionales e internacionales para la realización de acciones en materia de seguridad vial;

n) Las demás funciones que le asigne el(la) director(a) general de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal y aquellas que le sean dadas por normativa expresa”.

**“Artículo 171.- Proyectos Especiales y Programas**

Son proyectos especiales y programas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes:

(...)

f) Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD”.

**Artículo 3.- Modificación de la Estructura Orgánica y del Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Modifícanse los Anexos N°s 1 y 2 que contienen la Estructura Orgánica y el Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones respectivamente, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial es publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**Primera.- Aprobación de Documentos de Gestión**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba la modificación de su Cuadro para Asignación de Personal Provisional, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, de conformidad con las normas del Régimen del Servicio Civil.

**Segunda.- Disposiciones sobre la implementación de la modificación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial realiza las acciones necesarias para la implementación de las modificaciones a la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones aprobados en los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución Ministerial.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única. - Derogación del literal i) del artículo 117, de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Derógase el literal i) del artículo 117 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1806583-1

**Modifican la R.VM N° 268-2005-MTC/03 que aprobó las disposiciones de radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª parte)**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 641-2019-MTC/03**

Lima, 10 de setiembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0661-2019-MTC/26 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, el Informe N° 002-2019-COMISION\_MULTISECTORIAL\_PNAF de la Comisión Multisectorial Permanente del PNAF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en sus artículos 57 y 58 que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya administración, asignación y control corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en las condiciones señaladas por la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en adelante el Reglamento General, establece que le corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierna al espectro radioeléctrico; asimismo el artículo 200 dispone que toda asignación de frecuencias se realiza con base en el respectivo plan de canalización, el cual es aprobado por resolución viceministerial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias, la clasificación de usos del espectro radioeléctrico y las normas técnicas generales para la utilización del espectro radioeléctrico;

Que, por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del PNAF, adscrita al MTC;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03, se aprueban las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª Parte); dicha resolución compila, en un primer documento, las canalizaciones para las diferentes bandas de frecuencias atribuidas a los servicios de telecomunicaciones;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 456-2011-MTC/03, se aprueba la canalización de las bandas 1 710 – 1 770 MHz y 2 110 – 2 170 MHz;

Que, la Comisión Multisectorial Permanente del PNAF, mediante el Informe N° 002-2019-COMISION\_MULTISECTORIAL\_PNAF, recomienda modificar las canalizaciones de las bandas de frecuencias 1 710 – 1 770/2 110 – 2 170 MHz y 3 400 – 3 600 MHz, para extenderlas a 1 710 – 1 780/2 110 – 2 180 MHz y 3 300 – 3 800 MHz, respectivamente; estableciéndose canales con un ancho de 5 MHz cada uno, a fin de promover la expansión de la tecnología 4G, y establecer las condiciones adecuadas en materia de espectro radioeléctrico para la introducción de nuevas tecnologías en el país;

Que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, mediante el Informe N° 0661-2019-MTC/26, sustenta la aprobación de la presente resolución la cual modifica la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03, a fin de incorporar en la misma las nuevas canalizaciones, a nivel nacional, de las bandas de frecuencias 1 710 – 1 780/ 2 110 – 2 180 MHz, y 3 300 – 3 800 MHz;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación de la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las**

**Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª parte)**

1.1 Modificar la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª parte), a fin de incorporar a nivel nacional, la canalización de las bandas 1 710 - 1 780 MHz y 2 110 – 2 180 MHz:

**Canalización de la banda 1 710 - 1 780 MHz y 2 110 – 2 180 MHz a nivel nacional:**

Canal N°	Frecuencias (MHz) BW: 5 MHz	
	Ida	Retorno
1	1 710 - 1 715	2 110 - 2 115
2	1 715 - 1 720	2 115 - 2 120
3	1 720 - 1 725	2 120 - 2 125
4	1 725 - 1 730	2 125 - 2 130
5	1 730 - 1 735	2 130 - 2 135
6	1 735 - 1 740	2 135 - 2 140
7	1 740 - 1 745	2 140 - 2 145
8	1 745 - 1 750	2 145 - 2 150
9	1 750 - 1 755	2 150 - 2 155
10	1 755 - 1 760	2 155 - 2 160
11	1 760 - 1 765	2 160 - 2 165
12	1 765 - 1 770	2 165 - 2 170
13	1 770 - 1 775	2 170 - 2 175
14	1 775 - 1 780	2 175 - 2 180

1.2 Modificar la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª parte), a fin de incorporar a nivel nacional, la siguiente canalización de la banda 3 300 – 3 800 MHz:

**Canalización de la banda 3 300 – 3 800 MHz a nivel nacional:**

Canal N°	Banda de Frecuencias (MHz) BW: 5 MHz		
1	3 300	-	3 305
2	3 305	-	3 310
3	3 310	-	3 315
4	3 315	-	3 320
5	3 320	-	3 325
6	3 325	-	3 330
7	3 330	-	3 335
8	3 335	-	3 340
9	3 340	-	3 345
10	3 345	-	3 350
11	3 350	-	3 355
12	3 355	-	3 360
13	3 360	-	3 365
14	3 365	-	3 370
15	3 370	-	3 375
16	3 375	-	3 380
17	3 380	-	3 385
18	3 385	-	3 390
19	3 390	-	3 395
20	3 395	-	3 400
21	3 400	-	3 405
22	3 405	-	3 410
23	3 410	-	3 415
24	3 415	-	3 420
25	3 420	-	3 425
26	3 425	-	3 430
27	3 430	-	3 435

Canal N°	Banda de Frecuencias (MHz) BW: 5 MHz		
28	3 435	-	3 440
29	3 440	-	3 445
30	3 445	-	3 450
31	3 450	-	3 455
32	3 455	-	3 460
33	3 460	-	3 465
34	3 465	-	3 470
35	3 470	-	3 475
36	3 475	-	3 480
37	3 480	-	3 485
38	3 485	-	3 490
39	3 490	-	3 495
40	3 495	-	3 500
41	3 500	-	3 505
42	3 505	-	3 510
43	3 510	-	3 515
44	3 515	-	3 520
45	3 520	-	3 525
46	3 525	-	3 530
47	3 530	-	3 535
48	3 535	-	3 540
49	3 540	-	3 545
50	3 545	-	3 550
51	3 550	-	3 555
52	3 555	-	3 560
53	3 560	-	3 565
54	3 565	-	3 570
55	3 570	-	3 575
56	3 575	-	3 580
57	3 580	-	3 585
58	3 585	-	3 590
59	3 590	-	3 595
60	3 595	-	3 600
61	3 600	-	3 605
62	3 605	-	3 610
63	3 610	-	3 615
64	3 615	-	3 620
65	3 620	-	3 625
66	3 625	-	3 630
67	3 630	-	3 635
68	3 635	-	3 640
69	3 640	-	3 645
70	3 645	-	3 650
71	3 650	-	3 655
72	3 655	-	3 660
73	3 660	-	3 665
74	3 665	-	3 670
75	3 670	-	3 675
76	3 675	-	3 680
77	3 680	-	3 685
78	3 685	-	3 690
79	3 690	-	3 695
80	3 695	-	3 700
81	3 700	-	3 705
82	3 705	-	3 710
83	3 710	-	3 715
84	3 715	-	3 720
85	3 720	-	3 725
86	3 725	-	3 730
87	3 730	-	3 735
88	3 735	-	3 740
89	3 740	-	3 745
90	3 745	-	3 750
91	3 750	-	3 755
92	3 755	-	3 760
93	3 760	-	3 765

Canal N°	Banda de Frecuencias (MHz)		
	BW: 5 MHz		
94	3 765	-	3 770
95	3 770	-	3 775
96	3 775	-	3 780
97	3 780	-	3 785
98	3 785	-	3 790
99	3 790	-	3 795
100	3 795	-	3 800

Nota 1: Las operadoras, en forma coordinada, deben sincronizar sus redes que operen en el modo de duplexación TDD.

Nota 2: Se asignan como mínimo dos bloques contiguos de 5MHz para servicios IMT-2020.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 456-2011-MTC/03 que aprueba la canalización de las bandas 1 710 – 1 770 MHz y 2 110 – 2 170 MHz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAMA MORALES  
Viceministra de Comunicaciones

1806588-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Modifican conformación de Salas del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU), designan Vocales de la Sala Colegiada de Sanciones y dictan otras disposiciones**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 00084-2019-PD/OSIPTTEL

Lima, 9 de setiembre de 2019

<b>OBJETO:</b>	MODIFICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE SALAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS
----------------	--

VISTO:

El Informe N° 00042-TRASU/2019 de la Secretaría Técnica Adjunta del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU), que sustenta la modificación de la conformación de Salas del referido Tribunal; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que este Organismo conoce y resuelve los reclamos a través del TRASU. Asimismo, dispone que los integrantes del TRASU serán designados por el Consejo Directivo, pudiendo establecer su número y el mecanismo de conformación de las Salas, de acuerdo a sus necesidades;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 102-2017-CD/OSIPTTEL de fecha 7 de setiembre de 2017, el OSIPTTEL aprobó el Reglamento Interno del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 096-2019-CD/OSIPTTEL de fecha 25 de julio de 2019;

Que, el artículo 8 del Reglamento Interno del TRASU establece que dicho Tribunal estará integrado por Salas Unipersonales, Salas Colegiadas y Sala Colegiada de Sanciones, además de las que se conformen para encargos específicos. Igualmente, el referido artículo dispone que el Presidente del Consejo Directivo podrá modificar la conformación de las Salas;

Que, el artículo 9 del citado Reglamento señala que las Salas Unipersonales y Colegiadas cuentan con competencia para resolver los recursos de apelación y las quejas a nivel nacional. De igual manera, establece que la Sala Colegiada de Sanciones cuenta con competencia para resolver los procedimientos administrativos sancionadores, dentro del marco de lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 147-2012-CD/OSIPTTEL del 04 de octubre de 2012, Resolución de Consejo Directivo N° 091-2013-CD/OSIPTTEL del 11 de julio de 2013, Resolución de Consejo Directivo N° 136-2013-CD/OSIPTTEL del 17 de octubre de 2013, Resolución de Consejo Directivo N° 121-2014-CD/OSIPTTEL del 10 de octubre de 2014 y Resolución de Consejo Directivo N° 112-2015-CD/OSIPTTEL del 17 de setiembre de 2015 se conformaron Salas Unipersonales Desconcentradas del TRASU;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 051-2018-CD/OSIPTTEL de fecha 22 de febrero de 2018, se aprobó como parte de las medidas extraordinarias: (i) reconstituir las dos (2) Salas Colegiadas del TRASU en seis (6) Salas Unipersonales en Lima, (ii) constituir seis (6) Salas Unipersonales del TRASU adicionales en Lima y (iii) asignar a las Salas Unipersonales del TRASU en Lima competencia para resolver los recursos de apelación y las quejas a nivel nacional. Estas medidas tendrían una vigencia de dieciocho (18) meses;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 055-2018-PD/OSIPTTEL de fecha 9 de mayo de 2018, se constituyó la Sala Colegiada Transitoria del TRASU, con competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de dicho Tribunal;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 220-2018-CD/OSIPTTEL de fecha 11 de octubre de 2018, se aprobó la constitución de dieciocho (18) Salas Unipersonales del TRASU adicionales en Lima, asignándoles competencia para resolver los recursos de apelación y las quejas a nivel nacional;

En aplicación de la función establecida en el artículo 8 del Reglamento Interno del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar la conformación de Salas del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU), quedando integrado de la siguiente manera:

- (i) Veinticuatro (24) Salas Unipersonales en Lima.
- (ii) Una (1) Sala Colegiada de Sanciones.

**Artículo 2.-** Designar como Vocales de la Sala Colegiada de Sanciones del TRASU, a partir del 09 de setiembre de 2019 y hasta el 01 de octubre de 2020, en adición a sus funciones, a los señores:

- Hebert Eduardo Tassano Velaochaga, Presidente
- Abelardo José Carlos Aramayo Baella
- Francisco Mendoza Choza

**Artículo 3.-** Declarar que la conformación de Salas Unipersonales Desconcentradas establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 147-2012-CD/OSIPTTEL del 04 de octubre de 2012, Resolución de Consejo Directivo N° 091-2013-CD/OSIPTTEL del 11 de